

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00270

Interlocutorio Nro. 421

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA DEYANIRA GALEANO MONTOYA, en contra del señor GUSTAVO ALONSO PALACIOS DUQUE, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA DEYANIRA GALEANO MONTOYA, en contra del señor GUSTAVO ALONSO PALACIOS DUQUE, por la causal 8ª del artículo 6° de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos de los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra. ARACELLY VILLA, portadora de la T.P. 150.514 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7d90a2c78801cddcee5b7225d2dba145e24749caaff75a5a8a7ae1ffd6ac1f**

Documento generado en 09/06/2022 12:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>